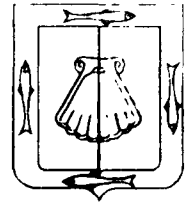




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No. 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### EDICTO

ACUERDO RELATIVO A LA ACCESION DE AGUAS EN FAVOR DEL POBLADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



**ACUERDO RELATIVO A LA ACCESION DE AGUAS EN FAVOR DEL POBLADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos - Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de - Tenencia de la Tierra.- Dirección de Tierras y Aguas.- Subdirección - de Tierras y Aguas.- Ref.. XIX/213-D-603429.

**EDICTO**

En el expediente relativo a la adquisición de aguas del poblado "El Pescadero", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, se -- encuentra un Acuerdo suscrito por el ciudadano Víctor M. Cervera Pa-- checo, Secretario de la Reforma Agraria de fecha 27 de octubre de -- 1993, que literalmente dice:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Uni-- dos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Visto para resolver el expediente relativo a la acción de acce--- sión de aguas, en favor del ejido denominado "El Pescadero", Munici-- pio de La Paz del Estado de Baja California Sur, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de fecha 17 de - noviembre de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1952, se concedió al poblado que nos ocupa, por -- concepto de dotación de tierras, una superficie total de 1,358-00-00 hectáreas de las cuales 357-00-00 hectáreas fueron de riego. De este fallo se deriva la instauración del expediente de adquisición de aguas.- a fin de fijar el volumen suficiente y necesario para la citada super\_ ficie de riego.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que con motivo de que fueron concedidas tie- rras de riego en la Resolución Presidencial dotatoria citada en el --

resultando que antecede, se requirió a la Comisión Nacional del Agua, el informe relativo a la inspección reglamentaria de aguas, misma que mediante oficio número B00.705.2.001937 de fecha 17 de julio de 1992, emitió su opinión en sentido positivo, en la cual manifiesta que el poblado de referencia aprovecha aguas subterráneas a través de ocho pozos profundos, así como aguas del manantial denominado El Tajo II, - mismos que son de propiedad nacional, con un volumen total de - - - - 1,907.00 metros cúbicos, el cual sirve para regar los terrenos que de esa calidad le fueron concedidos.

**RESULTANDO TERCERO.-** Con base en lo establecido en el resultando anterior, el Delegado Agrario en el Estado de Baja California Sur --- emitió su dictamen con fecha 22 de septiembre de 1993, en el sentido de que procede legalizar al poblado denominado "**El Pescadero**", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, por la vía de acceso de aguas, para irrigar la superficie total de 1,358-00-00 hectáreas, - que le fueron dotadas por Resolución Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, a tomarse de las aguas subterráneas a través de ocho pozos profundos y del manantial denominado El Tajo II, la Dirección de Tierras y Aguas, dependiente de esta Secretaría de la Reforma Agraria, en su anteproyecto de Acuerdo expresa la procedencia de la acceso de aguas con el volumen suficiente y necesario para el riego de una superficie de 238-49-93 hectáreas ejidales, que se tomará de ocho pozos profundos y del manantial denominado El Tajo II.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su Acuerdo en sesión de pleno celebrada con fecha 27 de octubre de - 1993; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que ha quedado demostrada la capacidad legal del ejido denominado "**El Pescadero**", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para obtener por la vía de acceso de -- aguas, el volumen de aguas para abastecer de riego los terrenos de esa calidad con que fue beneficiado por concepto de dotación de tierras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y 229 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que con base en la opinión respectiva de - Comisión Nacional del Agua, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y en el dictamen emitido por el Delegado -- Agrario en el Estado de Baja California Sur, se establece de conformidad con los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la procedencia a conceder la accesión de aguas del poblado denominado "**El Pescadero**", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, - con el volumen suficiente y necesario para aplicarse al riego de la - superficie de 357-00-00 hectáreas de terrenos ejidales que de esa ca- lidad le fueron concedidas en la dotación de tierras por Resolución - Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 1952, en la inteligencia de que dicho volumen deberá tomarse de las aguas subterrá-neas a través de ocho pozos profundos y del manantial denominado El - Tajo II de propiedad nacional.

Por lo expuesto de conformidad con lo ordenado por los artículos- 52, 53 y 54 de la Ley Agraria en vigor, artículos 195, 229, 230, 233, 235, 236, 319, 321 y 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ambos ordenamientos legales, artículos 5o., 6o., 24 y 27 de la Ley Federal de Aguas, artículos del 55 al 57 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; así como lo establecido por los artículos segundo y tercero transitorios, tanto del Decreto por el que se - reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor, éstos publicados en - el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992 respectivamente, procede emitir el presente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Se concede por concepto de accesión de aguas al poblado ejidal denominado "**El Pescadero**", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, el volumen suficiente y necesario para aplicarse el - riego de la superficie de 357-00-00 (trescientas cincuenta y siete -- hectáreas), que son las que de dicha calidad le fue dotada por Resolución Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, publicada en el - Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 1952, volumen que se tomará de las aguas subterráneas a través de ocho pozos --

profundos y del manantial denominado El Tajo II de propiedad nacional.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios con la presente accesión quedarán -- obligados a sufragar, en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de las ---- aguas concedidas.

**TERCERO.-** El ejido beneficiario con la presente accesión de aguas adquiere el carácter de concesionario de las mismas, pero sus derechos al uso y aprovechamiento se registrarán por las Leyes Agraria y de Aguas - Nacionales.

**CUARTO.-** Para el ejercicio de los derechos sobre las aguas concedidas, por lo que toca al núcleo de población y en particular a los -- ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones y resoluciones dictadas -- por la Secretaría de la Reforma Agraria, respetándose asimismo las servidumbres de uso y paso.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión Nacional - del Agua y al ejido interesado para los efectos legales procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo que se publica en cumplimiento al punto secto del Acuerdo transcrito y en lo dispuesto por la parte final del párrafo primero del --- artículo 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por acuerdo del -- titular del ramo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coyoacán, D.F., a 24 de febrero de 1994.- El Director General de Tenencia de la Tierra, Rogelio Hernández Carrillo.- Rúbrica.

**CERTIFICO** que la presente es copia fiel del Acuerdo Relativo a la **Accesión de Aguas** en favor del poblado "EL PESCADERO", municipio de la Paz, Baja California Sur, de fecha 24 de febrero de 1994, - publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1994.

La Paz, Baja California Sur.,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL COORDINADOR AGRARIO EN EL ESTADO

  
ING. JUAN JOSE FLORES GONZALEZ



# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 3151.2816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES**

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.